

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos  
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700  
Esp. de la Diputación Provincial.—Tel. 1700

Lunes 23 de Julio de 1956

Núm. 163

No se publica los domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasado: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el  
10 por 100 para amortización de empréstitos

### Real Academia de Ciencias Morales y Políticas

#### PROGRAMA DE CONCURSO

Fundación para el «Premio del Marqués de la Vega de Armijo» (1954-58)

Tema: «La Redistribución de la Renta Nacional»

1.ª El autor o autores de la Memoria que en este certamen resulte premiada obtendrán cuatro mil pesetas en metálico y Diploma.

2.ª Las obras han de ser inéditas, de autor español o hispano-americano y presentarse escritas en castellano, a máquina, en cuartillas por una cara y señaladas con un lema, expresando el Concurso a que se refieren: se dirigirán al Secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las doce horas del día 31 de Diciembre de 1958; su extensión no podrá exceder de la equivalente a un libro de trescientas páginas, impresas en planas de 37 líneas, de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

3.ª Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquélla y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

4.ª Concedido el premio se abrirá en sesión ordinaria de la Academia el pliego o pliegos cerrados correspondientes a las Memorias a cuyo favor recaiga la declaración y los demás se inutilizarán. En Junta pública tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

5.ª Los autores de las Memorias recompensadas con premios conservarán la propiedad literaria de ellas. La Academia se reserva el derecho, cuando así lo acuerde, de imprimir los trabajos a que se adjudique premio (aunque sus autores no se presenten o los renuncien).

6.ª No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las Memorias que se presenten a concurso.

7.ª A los autores que no llenen estas condiciones, que en el pliego cerrado omitan su nombre o pongan otro distinto, no se otorgará premio, como tampoco a los que quebranten el anónimo.

8.ª No cabrá reclamación sobre los acuerdos de la Academia en orden al presente Concurso.

9.ª Los Académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en el mismo.

Madrid, a 1 de Julio de 1956.—Por acuerdo de la Academia: El Académico Secretario perpetuo, Juan Zarragüeta y Bengoechea.

La Academia se halla establecida en la casa de los Lujanes, Plaza de la Villa, n.º 2, Madrid, en donde se facilitan gratis ejemplares de estos programas a quien los pida de palabra o por escrito. 3017

### Administración provincial

#### Distrito Minero de León

Don José Silvariño González, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Arturo Mansilla Vázquez, vecino de Castropodame, se ha presentado en esta Jefatura el día once del mes de Mayo, a las once horas cincuenta minutos, una solicitud de permiso de investigación de hierro, de ciento treinta y cinco pertenencias, llamado «Vacabal», sito en el paraje Vellilla, del término de Onamio, Ayuntamiento de Molinaseca; hace la designación de las citadas ciento treinta y cinco pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de una peña nativa de 2,30 mts. de ancha por 0,80 mts. de altura, en corte vertical y 4 metros de larga en la parte que queda al descubierto, situada en la confluencia del arroyo de Vendañuelo con el río Castrillo en el ángulo Norte a 18 mts. del río Castrillo y a 11 metros del arroyo de Vendañuelo y a 2 metros de la lindera Norte de un Pradillo existente.

Desde Pp. rumbo N. 32º O. 700 metros a la 1.ª estaca; desde la 1.ª estaca rumbo O. 32º S. 600 mts. a la 2.ª estaca; desde la 2.ª estaca rumbo S. 32º E. 2.000 mts. a la 3.ª estaca; desde la 3.ª estaca rumbo E. 32º N. 100 mts. a la 4.ª estaca; desde la 4.ª estaca rumbo S. 32º E. 300 metros a la 5.ª estaca; desde la 5.ª estaca rumbo E. 32º N. 500 mts. a la 6.ª estaca; desde la 6.ª estaca rumbo N. 32º O. 1.600 mts. y se llegará al punto de partida.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero y los grados son centesimales; quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 12.221. León, 12 de Julio de 1956.—José Silvariño. 2947

# Delegación de Industria de León

# Expropiaciones

Salto del Sil. S. A., solicita se le otorgue la ocupación urgente determinada en la Ley de 7 de Octubre de 1939 de las parcelas que se detallan inscritas a nombre de las personas que se indican y que figuran en el plano de emplazamiento de la línea de transporte de energía eléctrica a 220.000 voltios S. Este ban Ponferrada.

Núm.	PROPIETARIO	VECINDAD	Situación	P A R A J E	Clase de cultivo
2	Dámaso, María y Francisco Martínez	Columbrianos	Columbrianos	Camino de la Posada	Labradío.
3	Sinforiano Sierra (arrendatario)	Flores del Sil	»	Idem	Idem.
4	José Vecilla	Ponferrada	»	Idem	Idem.
5	Albino González	Fuentes Nuevas	»	Idem	Idem.
19	José Vuelta	Columbrianos	»	Idem	Idem.
20	Félix Fernández	Idem	»	Camino de las Truchas	Idem.
22	Francisco Martínez	Idem	»	Idem	Idem.
23	Manuel Cuello	Idem	»	Camino del Francés	Idem.
25	Manuel González	Idem	»	Idem	Idem.
27	Ana Valdés	Ponferrada	»	Idem	Idem.
28	Félix Fernández	Columbrianos	»	Idem	Idem.
39	Catalina Rodríguez	Idem	»	Los Poulones	Idem.
31	Domingo Martínez	Idem	»	Idem	Idem.
32	David Fernández	Idem	»	Idem	Idem.
34	Isidro Fernández	Idem	»	Idem	Idem.
38	Catalina Rodríguez e Hipólito como arrendatario	Ponferrada	»	Idem	Idem.
40	Herederos de Esteban Fernández	Columbrianos	»	Idem	Idem.
41	Baldomero Rivera	Idem	»	Idem	Idem.
42	Pedro Núñez	Idem	»	Idem	Idem.
43	Félix Fernández	Idem	»	Idem	Idem.
44	Francisco Martínez	Idem	»	Idem	Idem.
45	Herederos de Pablo Rodríguez y Ursicino Orduña	Almázara Congosto de Bombibre	»	Idem	Idem.
46	Agustín Yañez	Ponferrada	»	Idem	Idem.
47	Tomás Fernández	Columbrianos	»	Idem	Idem.
48	Dámaso, Francisco y María Martínez.	Idem	»	Idem	Idem.

La línea ha sido declarada de interés nacional previo acuerdo del Consejo de Ministros, por Decreto del 3 de Octubre de 1955 (B. O. del E. núm. 305 del 1-XI-55) por lo que la Entidad petionaria goza del beneficio de expropiación forzosa para la imposición de bases y servidumbres de paso regulada por la Ley del 7 de Octubre de 1939.

Por lo que de acuerdo con las atribuciones que se me han conferido he acordado con arreglo a lo dispuesto por la Ley de 7 de Octubre de 1939, la ocupación de las parcelas de referencia que se efectuará a los 8 días hábiles a contar de la fecha de publicación de este edicto en el B. O. del E. efectuando en dicha fecha el levantamiento del acta previa de ocupación,

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el art. 3.º de la Ley de 7 de Octubre de 1939.—El Ingeniero Jefe, p. d., (ilegible).

3027

Núm. 832.—610,50 ptas.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Cisterna

Bases para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición, de dos plazas de Vigilantes de Arbitrios y una de Alguacil Portero, vacantes en la plantilla de personal de este Ayuntamiento de Cisterna.

Primera: Este Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que le confiere el art. núm. 250 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y autorizado por la Junta de Destinos Civiles, según escritos números 1457 y 360 fechas 17 de Septiembre del pasado año 1955 y 10 de Marzo último, respectivamente, y pleno acuerdo del Pleno Municipal en sesión del día 25 de pasado mes de Mayo, saca a concurso oposición la provisión en propiedad de las dos plazas de Vigilantes de Arbitrios y a concurso la de Alguacil Portero, previo examen de aptitud.

Segunda: Los que deseen tomar parte en estos concursos habrán de acreditar, con los documentos que se indican por disposición del art. 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, las siguientes condiciones;

a) Ser español, mayor de 21 años y menor de 45, lo que se acreditará mediante partida de nacimiento que deberá estar legalizada cuando el solicitante hubiera nacido fuera de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Valladolid.

b) No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, lo que se acreditará mediante declaración jurada del solicitante.

c) Observar buena conducta, hecho que se probará con certificación expedida por el Sr. Alcalde de Ayuntamiento de la residencia del solicitante.

d) Carecer de antecedentes penales, extremo éste que se justificará mediante certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función, extremo éste que se acreditará con la certificación médica correspondiente.

f) El plazo de presentación de instancias a la que los interesados podrán acompañar cuantos documentos justificativos de méritos estimen procedentes, será el de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se publique el anuncio de este concurso en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Tercera: Estas plazas están dotadas con el sueldo anual de cinco mil pesetas, dos pagas extraordinarias, quinquenios y demás derechos esta-

blecidos en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Cuarta: A los concursantes se les exigirá que previamente aprueben un examen de aptitud que consistirá en la práctica de los siguientes ejercicios:

Para las plazas de Vigilantes Municipales

a) Escritura al dictado de un párrafo de una disposición del *Boletín Oficial del Estado* que no sea inferior a cinco líneas ni superior a quince, no aprobando el concursante que cometa, en conjunto, más de tres faltas de ortografía por cada dos líneas del texto copiado.

b) Efectuar, con espíritu, una cuenta de las cuatro reglas fundamentales de la aritmética, no pudiendo exceder de tres los sumandos, ni éstos, minuendo, sustraendo, multiplicando y dividiendo de ocho cifras, ni el multiplicador ni el divisor de tres.

c) Redacción de un parte, que versará sobre el punto que señale el tribunal referido a lo habitual en esta clase de servicios.

d) Para la práctica de estos dos últimos ejercicios, dispondrán los concursantes de un tiempo máximo de cuarenta minutos.

e) Contestar durante un tiempo máximo de diez minutos a uno de los temas siguientes, que sacará mediante bolas el concursante:

Tema primero: Autoridades municipales.—Alcaldes, Tenientes de Alcalde y Concejales.—Ayuntamiento pleno y Comisión Permanente.—Administración de Consumos.—Jerarquías en el Servicio de Consumos.—Función especial del empleado en su cometido.

Tema II: Liquidaciones.—Tránsitos.—Adeudos.—Trato y corrección frente al contribuyente.

Tema III: Fraude.—Falta administrativa.— Sanciones, liquidaciones, precepción y distribución de las mismas.

Tema IV: Ordenanzas fiscales cuya gestión se halla a cargo de la administración de consumos, e idea general de las mismas.

Tema V: Idea general de los derechos, deberes, obligaciones de los funcionarios de los servicios de consumos.

Quinta: Entre los concursantes a quienes el tribunal haya considerado aptos para el desempeño de las plazas formulará la propuesta correspondiente de resolución del concurso. Esta propuesta no podrá contener más número de concursantes que de plazas vacantes.

Sexta: El tribunal que juzgará este concurso estará presidido por el Sr. Alcalde o un miembro de la corporación en quien delegue designado por aquél y por los siguientes vocales: un representante del profesorado oficial, otro de la Dirección General de la Administración Local y el

Secretario de la Corporación o funcionario administrativo en quien delegue que ejercerá las funciones de Secretario.

Para la plaza de Alguacil-portero

Constará de dos ejercicios eliminatorios. El primer ejercicio se dividirá en dos partes:

a) Escritura al dictado durante el tiempo que el Tribunal determine, calificándose la limpieza y corrección del escrito, así como la ortografía del mismo, y

b) Resolución de dos problemas de aritmética general en el tiempo máximo de media hora.

El segundo ejercicio, escrito y de carácter práctico, consistirá en la redacción de un oficio, parte o diligencia de notificación, a elección del Tribunal, que guarde relación con los servicios que haya de desempeñar el que resulte nombrado.

El Tribunal calificador del examen de aptitud y de los méritos del concurso se constituirá en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación, o un miembro electivo de la misma en quien delegue; Vocales, el Concejal designado al efecto y el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará asimismo de Secretario del Tribunal.

El Tribunal concederá en cada ejercicio la calificación de «apto» o no «apto», a cada uno de los concursantes, resolviéndose la calificación, de no existir unanimidad, por mayoría de votos de los miembros del Tribunal.

Por ser eliminatorios ambos ejercicios, no podrán pasar al segundo aquellos concursantes que no resulten aptos en el primero.

Séptima: Se considerarán con méritos los siguientes:

a) Ser excombatiente de nuestra Guerra de Liberación.

b) Haber prestado servicios a la Administración Local sin imposición de sanción alguna.

c) Ser militante de F. E. T. y de las J. O. N. S.

d) Haber obtenido votos de gracias o recompensa de cualquier clase en servicios prestados.

Todos estos méritos se acreditarán mediante los certificados adecuados que se acompañarán a la solicitud.

Octava: La apreciación de estos méritos, para formular la propuesta, hará conjuntamente por el Tribunal, sin que el orden en que aparecen colocados signifique preferencia de clase alguna, ni que la posesión de dos o más méritos haya de suponer tampoco preferencia sobre el que solamente posea uno, pues el Tribunal hará la valoración con entera libertad, apreciando discrecionalmente los méritos, y resolviendo en conciencia al formular la propuesta.

Novena: La fecha y hora del comienzo de los ejercicios que han de constituir el examen de aptitud, se

anunciará por edicto que se fijará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Los ejercicios habrán de comenzar dentro de los treinta días hábiles siguientes a la terminación del plazo para presentar solicitudes.

Décima: Todos los concursantes acreditarán también haber ingresado en la Caja de este Ayuntamiento en concepto de derechos de examen la cantidad de veinticinco pesetas.

Undécima: A propuesta del Tribunal y de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, la Corporación Municipal hará los nombramientos designados para las plazas vacantes.

Duodécima: En la formulación de la propuesta de la adjudicación de plazas, el Trizunal tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de Julio de 1947.

Décimotercera: De conformidad con lo establecido, los concursantes a quienes se les adjudique plaza, deberán tomar posesión de la misma en el plazo de treinta días, a contar de la fecha del nombramiento, debiendo fijar su residencia en esta villa de Cistierna, salvo que circunstancias especiales aconsejen la variación de residencia a uno de los pueblos del Municipio, previa autorización del Sr. Alcalde.

Décimocuarta: En todo cuanto no figura previsto en las presentes bases regirá como supletorio el Reglamento de funcionarios de Administración Local.

Cistierna, 10 de Julio de 1956.—El Alcalde, A. F. Valladares.

2981 Núm. 827.—726,00 ptas.

## Entidades menores

### Junta Vecinal de Valdealiso

En Junta celebrada por esta Junta Administrativa con fecha 12 de Julio del año actual, se ha tomado, entre otros, el acuerdo de nombrar Agente Ejecutivo de la misma a D. Florentino Aláez Campos.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los vecinos del pueblo, autoridades y demás personas a quien pudiera interesar este nombramiento.

Valdealiso, 14 de Julio de 1956.—El Presidente, Pablo Rodríguez.

2974 Núm. 830.—23,10 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 2 de León

Don Félix Barros Novoa, Magistrado Juez de 1.ª Instancia núm. 1 de León, y encargado del núm. 2 de la misma capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado núm. 2, se tramitan autos ejecutivos

a instancia de don Dionisio Martín Sáenz, vecino de Madrid, contra «Pedro García y Compañía», de León, en los que se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez, y término de ocho días, los siguientes bienes embargados a dicho deudor:

Una amasadora marca «Awrlly», para 100 kg. de capacidad, patente núm. 66.976.—Tasada en 15.000 pesetas.

Para la celebración de dicha subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día tres de Agosto próximo a las once de la mañana, previniendo a los licitadores que referidos bienes salen a subasta con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y todo postor habrá de consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de referido avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, que dicho mueble se halla en poder de la Entidad deudora, pudiéndose hacer la subasta a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a diecinueve de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.—Félix Barros.—El Secretario, Francisco Martínez.

3031 Núm. 837.—112,75 ptas.

### Cédulas de citación

El Sr. Juez municipal número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 110 de 1956, por el hecho de hurto, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas, el próximo día dos del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis, a las diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sito en Fernando de Castro, 16, principal, mandando citar al Sr. Fiscal municipal y a las partes y testigos, para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con apercibimiento a las partes y testigos, que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, se les impondrá la multa de una a veinticinco pesetas, conforme dispone el art. 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residen fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa, y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el art. 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Eligio González Rodríguez, de 23 años, soltero, carpintero, hijo de Ana, natural de Portugal, y vecino que fué de León, Carretera de

Nava, Km. 2, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a diecisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Oficial habilitado en funciones de Secretario, (ilegible). 3036

Por medio de la presente y en cumplimiento de lo ordenado por el Illmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción núm. 2 de esta capital, en exhorto procedente del de igual clase de Toro, dimanante de carta-orden de la Superioridad en sumario número 39 de 1952, sobre tenencia de armas, se hace saber a la penada Dolores Jiménez Hernández, que tuvo su domicilio en esta capital, calle de la Corredera, y actualmente en ignorado paradero, que ha sido declarada remitida la pena de dos meses y un día de arrasto mayor que le fué impuesta en sentencia de 27 de Abril de 1953.

León, once de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Francisco Martínez. 2957

### Requisitoria

Moreno Morán, Bernabé-José de 23 años, soltero, obrero, hijo de José y de Isabel, natural de Castrotierra de la Valduerna, del partido de La Bañeza y vecino de esta ciudad de Benavente, pudiendo encontrarse en el partido de Astorga, hoy en ignorado paradero, con instrucción, procesado por hurto en la causa número 79 de 1955, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Benavente, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Benavente, a diez de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez de Instrucción, (ilegible). 2963

## ANUNCIO PARTICULAR

### Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Regueras de Arriba

El día 25 del corriente Julio y hora de las once de su mañana, se subasta el aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras del pueblo de Regueras de Arriba.

El pliego de condiciones puede examinarse en la Secretaría de dicha Hermanidad, todos los días de 9 a trece de su mañana.

Regueras de Arriba, 16 de Julio de 1956.—El Presidente de la Hermanidad, Jerónimo Martínez.

3019 Núm. 829.—38,50 ptas.

Imprenta de la Diputación Provincial